

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. VAL CON 001-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y TROPICALMERAS LTDA.

Entre los suscritos, **ROBERTO ZABARAIN MANCO**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.422.175 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Empresa de Economía Mixta, adscrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y bajo el esquema de sociedad anónima, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **VICENTE JOSE NOGUERA**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.165.678 de Barranquilla, actuando como Gerente y Representante Legal de la sociedad **TROPICALMERAS LTDA.**, identificado con el Nit. No. 802.017.800-1, constituida mediante Escritura Pública No. 1.126 del 22 de julio de 2.002, otorgada en la Notaria 9ª e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el No. 99.976 del libro respectivo, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, previas las siguientes consideraciones

1. El día treinta y uno (31) de Marzo de 2006, EDUBAR S.A. y TROPICALMERAS LTDA, suscribieron el Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, cuyo objeto es contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos la Arborización y Empradización del separador central y la zona de espacio público de la Avenida Circunvalar en el Sector comprendido entre la Calle 45 y la Calle 51B, por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$175.184.275). Incluido IVA.
2. El día doce (12) de Mayo de 2006, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06.
3. El día doce (12) de Junio de 2006, EDUBAR S.A. y TROPICALMERAS LTDA, suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, con el objeto de adicionar el actual alcance de los trabajos a ejecutar, el valor del contrato y ampliar el plazo por quince (15) días más.
4. La firma TROPICALMERAS LTDA, mediante comunicación de fecha veinte (20) de junio de 2006, solicitó al administrador del contrato, una prórroga del mismo hasta el día treinta (30) de Julio de 2006, teniendo en cuenta que el contrato de obra civil no ha terminado y no ha podido despejar la totalidad de la zona para la siembra de las especies contratadas y adicionalmente a esto todavía se están realizando movimientos de tierra en la zona ciclo ruta impidiendo las labores en la zona de espacio público.

5. Que a través del memorando de fecha junio 20 de 2006, el administrador del contrato, justifico técnicamente la prórroga de los treinta y cinco (35) días solicitada por el Contratista, considerando que la Arborización y Empradización del separador central y la zona de espacio público de la segunda calzada de la Circunvalar depende de la ejecución paralela del contrato de obra cuya fecha de terminación está programada para el día veintiuno (21) de julio de 2006, y que aún se están ejecutando obras que interfieren con la correcta colocación de la Arborización y considera que las razones expuestas por el Contratista se encuentran ajustadas a la realidad.
6. Que la Gerencia General de EDUBAR S.A., solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de un Otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, suscrito con la firma TROPICALMERAS LTDA, con el objeto de ampliar el Plazo del Contrato por treinta y cinco (35) días más
7. En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 1 que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Se conviene ampliar el plazo del contrato a ejecutar por EL CONTRATISTA, de tal forma que cubra el mayor plazo que requiere la ejecución de las obras y en consecuencia la cláusula décima tercera (13º) del contrato quedará así:

“CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de los trabajos se estima en ochenta (80) días contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de contrato.”

SEGUNDA: Se conviene modificar las garantías establecidas en la cláusula vigésima (20ª) del contrato, por tanto EL CONTRATISTA se obliga a modificar la vigencia de tal manera que cubra el mayor plazo que aquí se pacta.

TERCERA: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS. La suscripción del presente Otrosí No. 2 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de TROPICALMERAS LTDA, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto TROPICALMERAS LTDA renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 2.

CUARTA: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí No. 2 es un complemento del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes



todas las demás disposiciones del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06 que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 2.

QUINTA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSI No. 2, se perfecciona con la firma de las partes y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La firma de EL CONTRATISTA.
2. La ampliación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima (20ª) del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2.006.



ROBERTO ZABARAIN MANCO
Gerente General
EDUBAR S.A.



VICENTE JOSE NOGUERA
Representante Legal
TROPICALMERAS LTDA.